



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 116-2024-MDS

Sachaca, 15 de abril del 2024

VISTOS

El Informe nro. 00184-2024-GPPYR-GM-MDS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Proveedor nro. 00271-2024-ALC-MDS del despacho de Alcaldía, el Dictamen Legal nro. 167-2024-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley nro. 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Informe nro. 00184-2024-GPPYR-GM-MDS la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, propone una modificación presupuestal por el crédito suplementario, en el presupuesto institucional para el año fiscal 2024, en cumplimiento del artículo 50° del Decreto Legislativo nro. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para realizar la incorporación presupuestaria del Tipo 002 mediante un crédito suplementario a favor de la Municipalidad Distrital de Sachaca, según la Nota de Modificación Presupuestal nro. 00229

Que, mediante el Dictamen Legal nro. 167-2024-GAJ-MDS la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, el Decreto Legislativo nro. 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 45° sobre la modificación presupuestaria señala que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional; b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático. Asimismo el artículo 46 inciso 46.1 del Decreto Legislativo nro. 1440, establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos (...)". Por su parte el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo nro. 1440, establece que: "las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...)3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente." Por otro lado, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Resolución Directoral nro. 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva nro. 0002-2021-EF/50.01 "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA", así como sus anexos, modelos, ficha y otras disposiciones, en el numeral 21.3 del artículo 21°, establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo nro. 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período. Asimismo, es concordante con el literal c) numeral 28.1 del artículo 28° que señala: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo nro. 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo nro. 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación". Por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que debe de autorizarse, la propuesta de modificación de notas presupuestales, en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Sachaca - Arequipa, para el año fiscal 2024, hasta por el monto de S/. 33,145.00 (Treinta y tres mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 soles), con crédito presupuestario tipo 002, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, rubro 09, según Informe nro. 00184-2024-GPPYR-GM-MDS, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la elaboración de las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria" que se requieran.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley nro. 27972, y por los considerandos antes expuestos.





SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación parcial provenientes de Saldos de Balance con crédito suplementario Tipo 002 en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, rubro 09, por el monto ascendente a S/. 33,145.00 (Treinta y tres mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 soles) en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Sachaca, para el año fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	3999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5000409	ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES
FUNCION	03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNCIONAL	007	RECAUDACION
GRUPO FUNCIONAL	0013	RECAUDACION
META	18	
FINALIDAD		FISCALIZACION Y COBRANZA TRIBUTARIA
GASTO CAPITAL		
2.6.23.992 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		33,145.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización elabore las Notas para la Modificación Presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la norma.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remita copia de la presente resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, conforme al artículo 31° del Decreto Legislativo nro. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Área de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Secretaría General
Dr. Renzo Alonso Salas Herrera
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Dr. Renzo Alonso Salas Herrera
ALCALDE

